



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso verbal de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, para resolver sobre escritos allegados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de junio de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DEMANDANTES: MARTHA LUCIA RODRIGUEZ TOBO CC 31.953.061

DEMANDADOS: MONICA JHOVANA GARCES RODRIGUEZ
(HEREDERA DETERMINADA DE RICARDO GARCES M. q.e.p.d)
JHON BRAULI GARCES CABAL
(HEREDERO DETERMINADO DE RICARDO GARCES M. q.e.p.d)
THIAGO GARCES GARCIA
(Menor en representación de RICARDO ANDRES GARCES RODRIGUEZ HEREDERO DETERMINADO DE RICARDO GARCES MUÑOZ q.e.p.d)
Representado por LIZETH VALERIA GARCIA RENGIFO
LIAM ANDRES GARCES NOLINA
(Menor en representación de RICARDO ANDRES GARCES RODRIGUEZ HEREDERO DETERMINADO DE RICARDO GARCES MUÑOZ q.e.p.d)
Representado por JESSY MARIAM MOLINA
HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO GARCES M.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A PRESCRIBIR.

RADICACION: **76001-31-03-012-2022-00299-00**

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisados los correos allegados, se evidencia que mediante memorial la Sra. **LIZETH VALERIA GARCIA RENGIFO** representante del menor **THIAGO GARCES GARCIA**, aporta poder especial amplio y suficiente que le otorga a la **Dr. GLORIA AMPARO FELIZZOLA GARCIA**, quien a su vez hace contestación de la demanda en referencia y presenta Demanda de Reconvención.

Por otra parte, la Dra. **CAROLINA ELIZABETH SANTANDER BASTIDAS**, quien fue nombrada como Curador Ad-Litem, manifiesta su imposibilidad de cumplir con esta designación ya que desde el mes de enero del año en curso reside en la ciudad de pasto.

También, mediante escrito los demandados **MONICA JHOVANA GARCES RODRIGUEZ** y **JHON BRAULI GARCES CABAL** presentan solicitud de notificación de la presente demanda.



Observa esta instancia, que se encuentra pendiente la carga procesal de diligencia de notificación al demandado **JESSY MIRIAM MOLINA** en representación del menor **LIAM ANDRÉS GARCÉS MOLINA**.

Por lo antes expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR los escritos anteriores incluyendo La contestación de Demanda y el escrito de Demanda de Reconvención los cuales serán tenidos en cuenta en su momento procesal, para que consten y obren dentro del expediente.

SEGUNDO: TENGASE notificado por conducta concluyente, a la demandada **LIZETH VALERIA GARCIA RENGIFO**, quien obra en nombre y representación del menor **THIAGO GARCÉS GARCIA** del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **GLORIA AMPARO FELIZZOLA GARCIA**; identificado con la cédula de ciudadanía No. 67.017.889 Expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 166.295 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los intereses del demandado y menor **THIAGO GARCÉS GARCIA** representado por **LIZETH VALERIA GARCIA RENGIFO**, Conforme a los términos del poder conferido.

QUINTO: RELEVESE del cargo de curador Ad-Litem a la Doctora **CAROLINA ELIZABETH SANTANDER BASTIDAS**, por los motivos antes mencionados y en su reemplazo désignese a:

RUBERTH RAMIREZ MEDINA	ruberth1@hotmail.com	CALI
------------------------	--	------

A quien se le comunicará su designación en forma legal y deberá tomar inmediata posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo ordena el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

SEXTO: TENGASE por notificados a los demandados **MONICA JHOVANA GARCÉS RODRIGUEZ** y **JHON BRAULI GARCÉS CABAL** del presente proceso, en virtud de su solicitud de notificación personal, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos conforme la ley 2213 de 2022; remitiendo la providencia y sus anexos como mensaje de datos a los correos pantu1981@gmail.com y jgarcescabal@gmail.com respectivamente.

SEPTIMO: ADVIERTASE a los demandados **MONICA JHOVANA GARCÉS RODRIGUEZ** y **JHON BRAULI GARCÉS CABAL** que una vez remitida la demanda y sus anexos cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda a través de apoderado judicial.

OCTAVO: ORDENAR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este proveído, realice las gestiones pertinentes, a fin de continuar con el trámite de la demanda y aporte las notificaciones



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@ccendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122

remitidas al demandado **JESSY MIRIAM MOLINA** en representación del menor **LIAM ANDRÉS GARCES MOLINA**, en debida forma y según lo ordenado en el auto admisorio, so pena de tener por desistida tácitamente esta actuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f395050bb6696a0f7d99c6d18c1aaff3dd27edfaa3e03ba88ac3515d390e5e7**

Documento generado en 04/07/2023 10:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>